



ACUERDO No. CSJMEA22-208
21 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se ordena la apertura del reparto en el grupo de constitucionales para los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-57 de julio 2 de 2020, se dispuso la exoneración de reparto de acciones de tutela y habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías.

Atendiendo el incremento en la demanda de las acciones constitucionales para los despachos de categoría municipal, esta corporación en sesión ordinaria de Sala del 21 de septiembre hogaño, acordó ordenar la apertura del reparto en el grupo de constitucionales para los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 22 de septiembre de 2022, para lo cual Unidad de Informática de la DEAJ y la Coordinación de Soporte Tecnológico deberá realizar el ajuste de los valores nivelados al promedio de los despachos de esa categoría con el fin de evitar un desequilibrio de cargas y se logre el reparto equitativo.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del reparto de acciones de tutela y de habeas corpus en el grupo de constitucionales para los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 22 septiembre de 2022.

Parágrafo: La Unidad de Informática de la DEAJ y la Coordinación de Soporte Tecnológico deberá realizar el ajuste de los valores nivelados al promedio de los despachos de esa categoría, con el fin de evitar un desequilibrio de cargas y se logre el reparto equitativo

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías, al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, así como a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC